



Sabanalarga, Atlántico, 11 de octubre de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00700-00.

DEMANDANTE: RCI- CIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: Isabel Antonia Barraza Reyes

Informe Secretarial; Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, seguido en contra de **Isabel Antonia Barraza Reyes**, dentro del cual la apoderada demandante solicita del despacho se decrete la terminación del proceso por pago Parcial de la Obligación de conformidad a la ley 1676 del 2013 y decreto 1835 del 2015. Sírvese a proveer, secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 11 de octubre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa claramente que el despacho **mediante providencia del 22 de julio de 2021, notificado en estado No 78 del 23 de julio de 2021 decreto la terminación del procesado** por pago Parcial de la Obligación de conformidad a la ley 1676 del 2013 y decreto 1835 del 2015, razón por la cual se ordena el rechazo de la misma. Por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

Primero: Niéguesele la solicitud de terminación del proceso por pago Parcial de la Obligación de conformidad a la ley 1676 del 2013 y decreto 18935 del 2015, iniciado en contra de **Isabel Antonia Barraza Reyes**, por las consideraciones y razones señaladas en la parte motiva de ata providencia

Segundo: De igual formas se le hace saber a la solicitante que esta decisión fue notificada de conformidad a lo estarcido en el decreto 806 del 2020, al Inspector de Transito de Transporte de Sabanalarga –Atlántico.

Tercero. Conmínese a la apoderada solicitante para que revise periódicamente la Plataforma TYBA para que conozca los pronunciamiento del despacho.- Notifíquese esta decisión a la solicitante a su correo electrónico aportado de conformidad a lo establecido en el decreto 806 del 2020,

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 123 DE
FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0490d8e4655179661294d2bfa2e69af992c7b36d0c89c4fe9e10f02b3603c0**
Documento generado en 11/10/2021 10:54:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>